



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 6 DE SAN SEBASTIÁN

Plaza Julio Caro Baroja 1, 2°- 20018 San Sebastián

Tel: 943316706 / Fax: 943316316

E-mail: sansebastian6@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

DATOS REGISTRALES

FINCA DE URNIETA N°: 7097

C.R.U.: 20012000038987

Tomo: 1350 Libro: 181 Folio: 201 Inscripción: 10

DESCRIPCION

URBANA. **TERRENO** que antes formó parte de uno de los pertenecidos del Caserío denominado BERROTZUETA, jurisdicción de Urnieta. Tiene una superficie de **veinte mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados**. Linda: Norte y Este, finca matriz de donde se segrega; Sur y Oeste, pertenecidos del Caserío Lekun. Sobre dicho terreno, su titular ha construido lo siguiente: **VIVIENDA UNIFAMILIAR** con la siguiente descripción: Desarrollada en cuatro plantas: sótano, planta baja, primera planta y bajo cubierta. Tiene su acceso principal rodado a través del Caserío Lekun por carretera asfaltada. La planta de sótano ocupa una superficie construida de **ciento ochenta y dos metros siete decímetros cuadrados** y está distribuida en cocina, taller, aseo, ofice y gimnasio con su vestuario. La planta baja ocupa una superficie construida de **doscientos metros cinco decímetros cuadrados** y en ella se sitúan diferentes estancias y aseos. La planta primera, ocupa una superficie construida de **doscientos metros setenta decímetros cuadrados**, distribuida asimismo en diferentes estancias y aseos. Y la planta bajo cubierta, espacio diáfano, que ocupa una superficie construida de **ciento treinta y cuatro metros diez decímetros cuadrados**. El faldón de cubierta se prolonga en su lado Sur, formando un porche con una superficie construida de cuarenta y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados además cuenta con balcones en las fachadas Este y Oeste. Toda la vivienda está rodeada de una zona ajardinada y arbolado de robles centenarios. Y en la parte alta de la finca, a unos cien metros de distancia de la casa principal, se sitúa un **ESTABLO DESTINADO A ZONA DE ESTANCIA DEL GANADO, ALMACEN, ASEOS Y OFICINA**, aprovechando una antigua borda existente en el terreno, y con la siguiente descripción: Está formado por un cuerpo principal, de planta rectangular, con una superficie construida de **doscientos treinta metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados**. Linda por todos sus lados, con terreno de la finca. Cuenta con **dos anejos**: Anejo destinado a establo de caballos y cerdos, almacén de heno y es estercolero. Situado al Sudoeste del edificio destinado a cebadero. Tiene una planta en forma de L con una superficie construida aproximada de **doscientos veintiséis metros ocho decímetros cuadrados**. Linda por todos sus lados con terreno de finca. Anejo destinado a gallinero: Situado al Noreste del cebadero. Tiene una planta rectangular con una superficie construida aproximada de **doscientos diez metros cuadrados**. Linda sus lados con terreno de la finca en su conjunto. Y toda la finca en su conjunto linda: por el Norte y por el Este, con finca matriz de donde se segrega; por el Sur, con pertenecidos del caserío Lekun; por el Oeste, también con pertenecidos del caserío Lekun.

TITULARES ACTUALES

TOLOSARAN S.L. con C.I.F. B20716015, **titular del pleno dominio de esta finca**, por Sentencia declarativa de nulidad, en virtud de Sentencia dictada el 12 de Septiembre de 2012, subsanada por autos de fechas 29 de Septiembre de 2014 y 30 de

Marzo de 2016 por el Juzgado de Primera Instancia nº8 de Donostia, proceso ordinario 515/2012, tal y como resulta de Mandamiento librado con fecha 22 de Noviembre de 2016 por el Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Foral de Gipuzkoa, junto con testimonio de la referida Sentencia librado el 24 de Julio de 2014, subsanado por otros de fechas 7 de Octubre de 2014 y 8 de Abril de 2016.

CARGAS (con excepción de afecciones fiscales)

ANOTACION DE EMBARGO LETRA "C" a favor de **"DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA"**, practicada con fecha **veintisiete de Enero de dos mil diez**, al folio 199 vuelto del Tomo 1350, Libro 181 de Urnieta, finca registral 7097, en expediente administrativo de apremio número 111271-501 que se instruyen en la Unidad de Recaudación contra **"Tolosaran S.L."**, en reclamación de ochocientos setenta y nueve mil trescientos siete euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro de principal, doscientos diecinueve mil ochocientos veintiséis euros ochenta y ocho céntimos de euro de intereses de demora y cuarenta y ocho mil euros de costas, ordenada en Providencias **firmes dictadas la primera en el año 2008 y la última el 22 de Septiembre de 2009 y Diligencia de fecha 13 de Diciembre de 2009**. Y afecta a lo que resulte de haberse expedido **Certificación de Título y Cargas** a su margen extendida con fecha 27 de Enero de 2010.

Prorrogada la Anotación de Embargo letra C por plazo de cuatro años, **mediante la Anotación letra G**, practicada con fecha 27 de Noviembre de 2013.

Prorrogada la Anotación de Embargo letra C por plazo de cuatro años, **mediante la Anotación letra L**, practicada con fecha 13 de Octubre de 2017.

Prorrogada la Anotación letra C, mediante la Anotación letra P, según Mandamiento administrativo expedido el día siete de Octubre del año dos mil veintiuno, por la Diputación Foral de Guipúzcoa, con nº de procedimiento 111271-109, practicada con fecha 11 de Octubre de 2021. Anotación letra P de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, al Tomo 1.350, Libro 181, Folio 202.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA "CH" a favor de **"DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA"**, practicada con fecha nueve de Julio de dos mil diez, al folio 200 del Tomo 1350, Libro 181 de Urnieta, finca registral 7097, en expediente administrativo de apremio número 111271-501 que se instruyen en la Unidad de Recaudación contra **"Tolosaran S.L."**, en reclamación de setenta mil setecientos treinta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos de euro de principal, diecisiete mil seiscientos ochenta y tres euros sesenta y cuatro céntimos de euro de recargos de apremio y nueve mil euros de costas, ordenada en **Providencias firmes dictadas la primera el 11 de Septiembre de 2009 y la última el 14 de Diciembre de 2009 y Diligencia de fecha 7 de Julio de 2010**. Y afecta a lo que resulte de haberse expedido **Certificación de Título y Cargas** a su margen extendida con fecha 9 de Julio de 2010.

La Anotación de Embargo letra CH se prorroga por cuatro años mas mediante la **Anotación letra H**, practicada con fecha 10 de Junio de 2014.

La Anotación de Embargo letra CH, prorrogada por la Anotación H, se prorroga de nuevo por cuatro años más mediante la **Anotación de prorroga letra LL**, practicada con fecha 23 de Abril de 2018.

La **Anotación de Embargo letra CH se Prorroga por cuatro años más, mediante la Anotación letra Q**, según Mandamiento administrativo expedido el día ocho de Abril del año dos mil veintidós, por la Diputación Foral de Guipúzcoa, con nº de procedimiento EXP 111271, practicada con fecha 12 de Abril de 2022. Anotación letra Q de fecha doce de abril del año dos mil veintidós, al Tomo 1.350, Libro 181, Folio 202.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA "D" a favor de **"NCG BANCO S.A."**, practicada con fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, al folio 200 del Tomo 1350 del Archivo, Libro 181, finca registral 7097, en autos de juicio ejecutivo 952/2011 promovidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Donostia-San Sebastian contra Tolosaran

S.L. sobre esta finca y otras 11 fincas más, en reclamación de quinientos cincuenta y siete mil dieciocho euros y cincuenta y tres céntimos de euro de principal y ciento sesenta y siete mil euros de intereses y costas, ordenada en **Resolución firme dictada el 7 de Noviembre de 2011**; Y afecta a lo resulte de haberse expedido **Certificación de Título y Cargas** a su margen, extendida con fecha 9 de Junio de 2012.

La Anotación de Embargo letra D se ha prorrogado por cuatro años más, mediante la **Anotación letra I de Prorroga**, practicada con fecha 4 de Agosto de 2015.

La Anotación de Embargo letra D se ha prorrogado por cuatro años más, mediante la **Anotación letra M de Prorroga**, practicada con fecha 1 de Julio de 2019.

LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA "D", prorrogada por las letras "I" y "M", se PRORROGA nuevamente por 4 años, a instancia de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. <SARE> como sucesora procesal de "NGC BANCO S.A.", en virtud de Resolución firme dictada con fecha 15 de Febrero de 2023, adicionado por otro de fecha 2 de Junio de 2023 por el Servicio Común Procesal de Ejecución de San Sebastián. Sección Civil, Social, Contencioso Administrativo, en procedimiento de Ejecución de Títulos no Judiciales número 2240952/2011, tal y como resulta de Mandamientos firmados digitalmente con fechas 28 de Febrero de 2023 y 6 de Junio de 2023 por Doña Rosa Violet Vázquez, Letrada de la Administración de Justicia del referido Servicio. Anotación letra R de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés al Tomo 1.350, Libro 181, Folio 202.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA "E" a favor de "DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA", practicada con fecha doce de Diciembre de dos mil once, al folio 200 vuelto del Tomo 1350, Libro 181 de Urnieta, finca registral 7097, en expediente administrativo de apremio número 111271-105 que se instruyen en la Unidad de Recaudación contra "Tolosaran S.L.", en reclamación de trescientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos de euro de principal, ochenta mil seiscientos ochenta y ocho euros setenta y cuatro céntimos de euro de intereses de demora y treinta y seis mil setenta euros y setenta y tres céntimos de euro de costas, ordenada en **Providencia firme dictada el 15 de Septiembre de 2011. Y afecta a lo que resulte de haberse expedido **Certificación de Título y Cargas** a su margen extendida con fecha 12 de Diciembre de 2011.**

La Anotación de Embargo letra E, ha sido prorrogada mediante la **Anotación letra J**, practicada con fecha 21 de Octubre de 2015.

La Anotación de Embargo letra E, prorrogada por la J, **se prorroga de nuevo por la Anotación N**, practicada con fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

La Anotación de Embargo letra E, prorrogada por la N, **se prorroga de nuevo por la Anotación S**, practicada con fecha cuatro de Agosto de dos mil veintitres.

Anotación de Embargo letra O a favor del "Ayuntamiento de Donostia-San Sebastian", practicada con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, al folio 202 del Tomo 1350 del Archivo, Libro 181, en el Expediente número C351485/2009, contra Tolosaran S.L. en reclamación de veintisiete mil ochocientos cincuenta y ocho euros y treinta y siete céntimos de euro de principal, cinco mil quinientos setenta y un euros con sesenta y ocho centimos para recargo, seis mil cuatrocientos setenta euros con noventa siete centimos para intereses y mil quinientos euros para costas, ordenada en **Providencia firme dictada con fecha dos de enero de dos mil veinte.**

Afecta a lo que resulte de haberse expedido **Certificado de Titulo y Cargas** con fecha 25 de Febrero de 2020, según consta mediante nota al margen de la Anotación letra O.

La Anotación de Embargo letra O se Prórroga por cuatro años más, mediante la Anotación letra T. Resulta del mandamiento expedido el día dieciocho de enero del

año dos mil veinticuatro, seguidos en el Ayuntamiento de San Sebastián de San Sebastian, Expediente administrativo nº C351485/2009.

Anotación letra T de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro al Tomo 2.272, Libro 279, Folio 153.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Situación registral a quince de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el

delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección
dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

